

CONSIDERANDO :

- QUE en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 588383-1999D, 611444-2000D y 652957-2001D, por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la Compañía PLAYLAND S.A, la misma que a través del Sr. Luis Altuve Hernández, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en julio 2 de 2002, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 8084910 de 28 de mayo de 2002;
- QUE es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2002-204 de 16 de Julio de 2002, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de Septiembre 28 de 1998 y ADM-01072 de junio 14 de 2001;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la Compañía PLAYLAND S.A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de amortización emitida mediante el Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2002-209, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos., 588383-1999D, 611444-2000D y 652957-2001D por concepto de las Contribuciones correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

22 JUL. 2002

Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Exp. 72405

YSHC/Elvira.